

20508 *ORDEN ECI/3595/2006, de 30 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ángel Llorca.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Gordo Blanco, solicitando la inscripción de la Fundación Ángel Llorca, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Emilia Abarca Frias; doña María Jesús Alcázar González; don José Domínguez Rodríguez; don José Medina Ocaña; don José Luis Gordo Blanco; doña María Fernández Sanz y don Jaime Ramón Ruiz Reig, en Madrid, el 14 de junio de 2006, según consta en la escritura pública número mil ochocientos setenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos María García Ortiz, que fue subsanada y complementada por la escritura número 2.900, autorizada el 28 de septiembre de 2006 y ésta a su vez ratificada por las escrituras número dos mil novecientos treinta y seis, otorgada el 2 de octubre de 2006 y número dos mil novecientos noventa y siete, autorizada el 5 de octubre de 2006, ante el citado notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Luis Vélez de Guevara, número 8 - bajo izquierda y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por la entidad fundadora en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Preservar y dar a conocer el legado de don Ángel Llorca, utilizando su experiencia educativa al servicio de la Escuela Pública y de las clases sociales más desfavorecidas como acicate para la tarea educativa actual.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Luis Gordo Blanco; Vicepresidenta: Doña Emilia Abarca Frias; Tesorero: Don Jaime Ramón Ruiz Reig; Secretaria: Doña María Fernández Sanz y Vocales: Don José Medina Ocaña; Don José Domínguez Rodríguez y Doña María Jesús Alcázar González.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro,

subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Ángel Llorca en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Ángel Llorca, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Luis Vélez de Guevara, número 8 - bajo izquierda, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

20509 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace público el fallo de los jurados designados para la concesión de los Premios Nacionales de Investigación «Gregorio Marañón», «Santiago Ramón y Cajal», «Leonardo Torres Quevedo», «Pascual Madoz» y «Ramón Menéndez Pidal».*

La Orden ECI/1386/2005, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases de los Premios Nacionales de Investigación para el periodo 2005-2007 («BOE» de 18 de mayo), y la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se hace pública la convocatoria correspondiente a 2006, de 10 de marzo de 2006 («BOE» de 30 de marzo), prevén la concesión en el año 2006 de los siguientes Premios Nacionales de Investigación:

Premio Nacional de Investigación «Gregorio Marañón» en el área de Medicina.

Premio Nacional de Investigación «Santiago Ramón y Cajal» en el área de Biología.

Premio Nacional de Investigación «Leonardo Torres Quevedo» en el área de Ingeniería.

Premio Nacional de Investigación «Pascual Madoz» en el área de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales.

Premio Nacional de Investigación «Ramón Menéndez Pidal» en el área de Humanidades.

Cada uno de estos premios nacionales de investigación está dotado con 78.000 euros.

En cumplimiento del apartado noveno de la citada orden, los jurados de los diferentes premios han fallado la oportuna concesión de los mismos el día 26 de septiembre de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria, de 10 de marzo de 2006, resuelvo:

Primero.—Hacer público el fallo emitido por los jurados de cada uno de los siguientes premios nacionales de investigación correspondientes a la convocatoria del año 2006:

1. Premio Nacional de Investigación «Gregorio Marañón» en Medicina.—El jurado, presidido por don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, integrado por los vocales don Ciriaco Aguirre Errasti, don Luis Munuera Martínez, don Ángel Pazos Carro, don Francisco Sánchez Madrid y don Miquel Vilardell Tarrés, y actuando como secretaria doña Violeta Demonte Barreto, Directora General de Investigación, decidió, en su reunión de 26 de septiembre de 2006, otorgar el galardón a don Joan Rodés Teixidor.

2. Premio Nacional de Investigación «Santiago Ramón y Cajal» en Biología.—El jurado, presidido por don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, integrado por los vocales don Miquel Beato del Rosal don José López Carrascosa, don Ginés Morata Pérez, don Manuel Perucho Martínez y don Eduardo Soriano García, y actuando como secretaria doña Violeta Demonte Barreto, Directora General de Investigación, decidió, en su reunión de 26 de septiembre de 2006, otorgar el galardón a don Juan Modolell Mainou.

3. Premio Nacional de Investigación «Leonardo Torres Quevedo» en Ingeniería.—El jurado, presidido por don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, integrado por los vocales don Javier Aracil Santonja, don Elías Fereres Castiel, don Antonio Luque López, don José Antonio Martín Pereda y doña Carmen Torras Genís, y actuando como secretaria doña Violeta Demonte Barreto, Direc-

tora General de Investigación, decidió, en su reunión de 26 de septiembre de 2006, otorgar el galardón a don Mateo Valero Cortés.

4. Premio Nacional de Investigación «Pascual Madoz» en Derecho y Ciencias Económicas y Sociales.—El jurado, presidido por don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, integrado por los vocales don Salvador Barberá Sáñez, don José María Maravall, don Lorenzo Martín Retortillo Báquer, don Alfonso Novales Cinca y don Vicente Salas Fumas, y actuando como secretaria doña Violeta Demonte Barreto, Directora General de Investigación, decidió, en su reunión de 26 de septiembre de 2006, otorgar el galardón a don Andreu Mas Colell.

5. Premio Nacional de Investigación «Ramón Menéndez Pidal» en Humanidades.—El Jurado, presidido por don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, integrado por los vocales don José Álvarez Junco, don José Manuel Bleuca, doña Mercedes García Arenal Rodríguez, doña Josefina Gómez Mendoza y don Darío Villanueva Prieto, y actuando como secretaria doña Violeta Demonte Barreto, Directora General de Investigación, decidió, en su reunión de 26 de septiembre de 2006, otorgar el galardón a don José Antonio Pascual Rodríguez.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20510

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración suscrito el 15 de noviembre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el convenio de colaboración suscrito el 15 de noviembre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

En Madrid, a 27 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Excmo. Señora Doña M.^a Luisa Zamora Rodríguez, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, nombrada por Decreto Territorial 60/2005, de 20 de mayo, del Presidente, actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.4 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (Decreto 39/2005, de 16 de marzo, —BOC n.º 63 de 31.03.05), y el Excmo. Sr. D. Isaac Godoy Delgado Consejero de Educación, Cultura y Deportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto 58/2005, de 20 de mayo (BOC n.º 99 de 21.05.05), actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.1 a) y 5.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Decreto 113/2006, de 26 de julio, —BOC n.º 148 de 01.08.06), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la autorización conferida por Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 29.1.k).

Las partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen con plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero: Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, suscribieron en fecha 15 de noviembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo: Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar, y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga del Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio de colaboración.*—En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de Colaboración suscrito el 15 de noviembre de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2006 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.*—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga del Convenio han de ajustarse a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2006», examinado en la reunión del día 17 de febrero de 2006 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga del Convenio. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Los ejes de actuación son los referidos a: acogida, educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Canarias en el presente ejercicio, se recogerán en el Plan de Acción 2006, aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga del Convenio, y que se adjunta como Anexo 2.

Entre las actuaciones que cada Comunidad Autónoma recoja en el mencionado Plan de Acción 2006, se incluirá el Programa de Acogida para aquellos inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad que desde Canarias, Ceuta y Melilla son trasladados a la Península.

La aprobación del Plan de Acción 2006 se formalizará por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación, Cultura y